



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 113

Armenia, 12 de Noviembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

113. decreto 00592 del 06 de Noviembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"1

Decreto 00592 del 06 de Noviembre de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9° al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

G=113



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00592 DE Noviembre 06 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1060 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9º al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

- A.** Que el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto 1060 del 30 de Diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".
- B.** Que la Contraloría General de la República, a través de la Resolución No. 5674 del 2005 "*Por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003*" señala la metodología para la elaboración del Acta del Informe de Gestión bajo los siguientes aspectos: presentación, términos, responsables y evaluación, así como las medidas que se deriven del mismo y las sanciones por su incumplimiento.
- C.** Que la Ley 951 de 2005 "*Por la cual se crea el acta de informe de gestión*", fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, además de establecer la obligación por parte de los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado; de presentar un informe a quienes los sustituyen al separarse de sus cargos o al finalizar la administración según el caso, en calidad de titulares y representantes legales.
- D.** Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", estableció la obligatoriedad para todas las entidades y organismos de la Administración Pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la la gestión pública, realizando las acciones necesarias con el objeto de involucrar los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- E.** Que así mismo, el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP- y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, elaboró los lineamientos metodológicos para el **CIERRE EXITOSO DE GOBIERNO**, a través del diseño de tres guías dirigidas a los mandatarios salientes, que plantean la estructura general y el paso a paso que orienta a las entidades territoriales sobre cómo realizar el cierre.
- F.** Que a través de la Directiva No. 009 de 2019 el Procurador General de la Nación exhorta a todos los servidores públicos de las administraciones a adoptar y ejecutar cuidadosa, diligente y verazmente los lineamientos metodológicos diseñados por el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Departamento Administrativo de la Función Pública en el marco de sus funciones.
- G.** Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los literales anteriores, se hace necesario establecer unas fechas límites para la expedición y liberación de los certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y certificados de disponibilidad presupuestal, a fin de facilitar el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

alistamiento de la entidad territorial para el proceso de entrega a las nuevas administraciones y garantizar un proceso de empalme efectivo.

H. Que en aras de dar aplicación al principio de economía que rige tanto las actuaciones y procedimientos administrativos en general, como la actividad contractual desplegada por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación, se considera oportuno incorporar las modificaciones antes mencionadas al Decreto No. 1060 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", con el fin de optimizar procedimientos, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Departamento y garantizar cierres de gobiernos exitosos.

I. Que, en razón a lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un Capítulo XV al Decreto 1060 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

**"CAPÍTULO XV
MEDIDAS DE PLANIFICACIÓN PARA EL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO
CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 129°. FECHA LÍMITE PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE BPPI. En el último año del periodo constitucional, la Secretaría de Planeación, expedirá certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, hasta el día 15 de noviembre, o el siguiente día hábil al mismo.

ARTÍCULO 130°. FECHA LÍMITE PARA EXPEDICIÓN DE CDP. En el último año del periodo constitucional, la Secretaría de Hacienda, expedirá certificados de disponibilidad presupuestal, hasta el 22 de noviembre, o el siguiente día hábil al mismo.

ARTÍCULO 131°. FECHA LÍMITE PARA LIBERACIÓN CERTIFICADOS DE BPPI. En el último año del periodo constitucional, la Secretaría de Planeación, el último día hábil del mes de noviembre, liberará los certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, que no se encuentren asociados a ningún certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 132°. FECHA LÍMITE PARA LIBERACIÓN DE CDP. En el último año del periodo constitucional, la Secretaría de Hacienda, el quinto día hábil del mes de diciembre, liberará los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos, que no se encuentren respaldando un proceso de selección de contratistas".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Armenia Quindío a los 06 NOV 2019


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Angela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y de Contratación
Dra. Luz Elena Mejía Cardona. Secretaria de Hacienda
Dr. José Ignacio Rojas Sepúlveda. Secretario de Planeación